



RÍO LAGARTOS

♦ H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 ♦

GACETA Municipal

Río Lagartos, Yucatán, a 13 de septiembre de 2024.

H. Ayuntamiento 2024-2027

Año 2024

Número: 02/2024

REGISTRO No CJ-DOGEY-GM-047



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Honorable Ayuntamiento del de Río Lagartos,
Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Dirección: Palacio Municipal, Calle 13 S/N por calles 10 y 12, Colonia Centro, CP.
97720.

Año 2024

Número: 002/2024

Río Lagartos, Yucatán a 13 de septiembre de 2024

Publicación Periódica

Registro No. CJ-DOGEY-GM-047

SUMARIO

	Página
Acuerdo por el que se nombra al Titular de Coordinación Municipal de Protección Civil. - - - - -	3
Acuerdo por el cual se conforma el Consejo Municipal de Protección Civil. - - - - -	5

C. YESEÑA OSIRIS LORÍA MARFIL, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO LAGARTOS, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que el Ayuntamiento que presido, durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, se aprobó lo siguiente:

“Acuerdo por el que se nombra al Titular de Coordinación Municipal de Protección Civil”

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Río Lagartos aprueba el nombramiento del ciudadano Davier Manuel Be Marfin, como Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, por el término de la Administración 2024- 2027; para el ejercicio de las atribuciones que señala el artículo 22 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán. -----

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Río Lagartos instruye al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, tomar las medidas conducentes para la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.-----

TERCERO.- El Ayuntamiento de Río Lagartos instruye al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil instruye establecer la coordinación operativa con la Coordinación Estatal de Protección Civil para la atención de las medidas de prevención ante los fenómenos meteorológicos por la temporada de huracanes.-----

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Dado en la sede del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-----

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente

Lic. Yeseña Osiris Loría Marfil
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán
2024-2027

Lic. Dilci Lineth Rosado Tabasco
Secretaria Municipal

C. YESEÑA OSIRIS LORÍA MARFIL, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO LAGARTOS, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que el Ayuntamiento que presido, durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, se aprobó lo siguiente:

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO. Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.- -

SEGUNDO. Que la Ley General de Protección Civil, es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil, y asimismo incluye a los sectores privado y social en la consecución de sus objetivos. De igual forma establece que los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, coadyuvaran para que las acciones de Protección Civil se realicen en forma coordinada y eficaz, según lo establecido en los artículos 1 y 8 de dicha Ley General.

TERCERO. Que son autoridades en materia de Protección Civil en el Estado: b) Los Ayuntamientos, por conducto de los presidentes municipales y las coordinaciones municipales de protección civil, tal como lo señala el artículo 9, Fracción II inciso b), de la Ley de protección Civil del Estado de Yucatán. -----

CUARTO. Que conforme al Artículo 16 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, los ayuntamientos conformarán sistemas y consejos municipales de protección civil, los cuales tendrán por objeto coordinar los esfuerzos que en la materia se realicen en el ámbito municipal, a través del establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones. En la integración de los consejos municipales, los ayuntamientos procurarán la

participación de representantes de la sociedad civil. Los sistemas y consejos municipales e intermunicipales se organizarán y funcionarán, en los términos de sus normas jurídicas de creación de manera similar al sistema estatal. - - - - -

QUINTO. Que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de protección civil, conformar dentro de los primeros quince días naturales del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores público, social y privado, y establecer la Unidad Municipal de Protección Civil, tal como establece el artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

SEXTO. Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal; cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, los ordenamientos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos del Cabildo; conforme lo estipula el artículo 56, fracciones I, II y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

SÉPTIMO. Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos consultivos, conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos. Los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, según lo establecido en los artículos 72 y 73, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -

OCTAVO.- Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios, para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.- Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente: - - - - -

- - - - - A C U E R D O - - - - -

PRIMERO. - El Ayuntamiento autoriza la conformación del “Consejo Municipal de Protección Civil”. Para efectos de este Acuerdo el “Consejo”, es el órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la protección en el territorio municipal, y será el conducto para convocar a los sectores de la sociedad a fin de integrar el Sistema Municipal en la materia.- - - - -

SEGUNDO. - El “Consejo” estará integrado por: - - - - -

I. La Presidenta Municipal, **Lic. Yeseña Osiris Loría Marfil**, quien será la Presidenta del Consejo; - - - - -

II. La Secretaria Municipal del Ayuntamiento, **Lic. Dilci Lineth Rosado Tabasco**, quien será su Secretaria Ejecutiva; - - - - -

III. El Coordinador Municipal de Protección Civil, **Davier Manuel Be Marfin**, quien será su Secretario Técnico; - - - - -

IV. Un representante que para tal efecto designe la Coordinación Estatal de Protección Civil que dará asesoría y acompañamiento a las autoridades municipales; - - - - -

V. Los Regidores del Ayuntamiento, Francisco Eduardo Martin Chan, Lic. Nohema Yarine Marfil Cordero e Ing. Geovanny del Jesús López. - - - - -

VI. Dirección de Servicios Públicos, Marcos Martín Maldonado Rosado. - - - - -

VII. Dirección de Agua Potable, Azael Antonio Sánchez Osorio. - - - - -

VIII. Dirección de Desarrollo Social y Rural, Aida Alicia Yam Escamilla. - - - - -

IX. Dirección de Ecología y Desarrollo, José Cruz Hoil Rajon. - - - - -

X. Representación Social, José Luis Rodríguez Pacheco. - - - - -

Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente, quien deberá asistir a las sesiones cuando por causa plenamente justificada el titular esté impedido para ello. - - - - -

Los cargos del “Consejo” serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna. - - - - -

TERCERO. - El “Consejo” tendrá por objeto coordinar los esfuerzos que en la materia se realicen en el ámbito municipal, a través del establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones. En la integración del “Consejo”, el ayuntamiento procurará la participación de representantes de la sociedad civil. - - - - -

CUARTO. - El “Consejo”, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comités o en pleno, a convocatoria de la Presidenta, en los plazos y formas que establezca el reglamento correspondiente, pero en ningún caso será menos de dos veces al año. Así mismo, instrumentarán sus planes y programas de manera coordinada con el Sistema Estatal de Protección Civil. - - - - -

QUINTO. El Presidente del “Consejo” y los secretarios ejecutivo y técnico, tendrán las facultades y obligaciones que señalan las leyes aplicables en la materia y las que establezca el Cabildo en concordancia con éstas. - - - - -

SEXTO. - El Ayuntamiento colaborará con el “Consejo” en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Las decisiones y conclusiones que se tomen en el seno del “Consejo” serán opiniones de éste sin que las mismas obliguen a la autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

OCTAVO. - Para aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, el “Consejo” se apegará a lo dispuesto por la Ley General, la Estatal y, en su caso, la Reglamentación Municipal en materia de Protección Civil.-----

NOVENO. - La vigencia del presente “Consejo” será a partir de la presente fecha y hasta por el plazo restante del mandato constitucional de la presente Administración Municipal, por lo que concluirá en sus funciones el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete.-----

DÉCIMO. -Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.-----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO. - El Consejo Municipal de Protección Civil podrá instalarse y sesionar por primera vez, al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.-----

SEGUNDO. - Se autoriza al Secretario Ejecutivo del “Consejo” para que gire las invitaciones y convocatoria respectiva a los integrantes del mismo, para su instalación.-----

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente

Lic. Yeseña Osiris Loría Marfil
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán
2024-2027

Lic. Dilci Lineth Rosado Tabasco
Secretaria Municipal